

1564

PARA MUEBLES / EQUIPOS

REQUERIMIENTO  REINTEGRO  TRASLADO   
 Equipo  Reposición  Nueva Tecnología  Adicional  Se encuentra en el presupuesto

FECHA SOLICITUD

FECHA \_\_\_\_\_

AÑO	MES	DÍA	SECCIÓN	CENTRO DE COSTOS	SOLICITADO POR
19	6	8	PDI	171	Wilber A. Suárez

IT	CANT.	UNIDAD	CÓDIGO	ARTÍCULO	MARCA	REFERENCIA
1	1	Vn		puerto y punto CCTV		
2				TA		
3						
4						
5						

OBSERVACIONES:  
 JUSTIFICACIÓN:  
 FECHA ESPERADA DE ENTREGA:

Nota: Para todos los equipos y/o sus partes solicitados como reposición se debe solicitar asesoría de Ingeniería y Mantenimiento o Tecnologías de la información, y anexar justificación escrita

*[Signature]*

FIRMA JEFE SECCIÓN

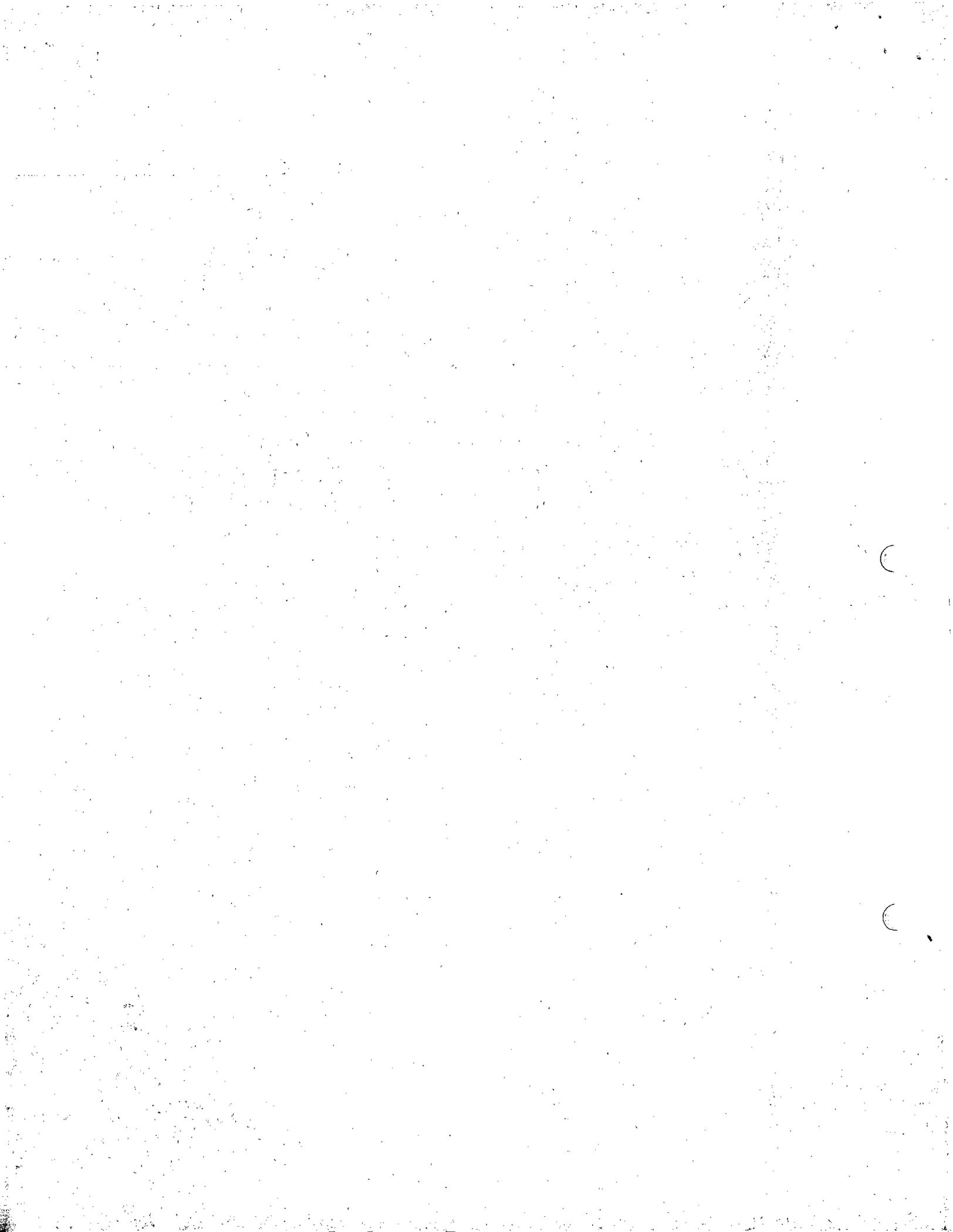
*[Signature]*

FIRMA JEFE DEPARTAMENTO

**EL HOSPITAL CON ALMA**  
**Pablo Tobón Uribe**  
**DIVISION DE OPERACIONES**

FIRMA JEFE DIVISIÓN

COMPETENCIA APROBACIÓN SEGÚN CUANTÍA	
Jefes de Sección valores inferiores a 2 SMMLV	Jefes de División valores entre 5 - 16 SMMLV
Jefes de Departamento valores inferiores a 5 SMMLV	Valores superiores a 16 SMMLV deben ser firmados por el Jefe de División correspondiente y presentados al Comité de Compras para su aprobación.



1565

ORDEN DE SERVICIOS								
CONSECUTIVO	ING-608	FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	6	Mes	6	AÑO	2018
DATOS DEL CONTRATANTE								
HOSPITAL PABLO TOBON URIBE				NIT. 890.901.826-2				
DATOS DEL CONTRATISTA								
RAZÓN SOCIAL				NIT				
G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A				800.215.227-0				
REPRESENTANTE LEGAL Y C.C.				DIRECCIÓN DOMICILIO		TELÉFONOS		
CARLOS ENRIQUE GAMBOA GÓMEZ C.C # 80.426.980				Carrera 43F # 18-158 Medellín		(4) 4449474		
SERVICIO QUE PRESTA (OBJETO CONTRACTUAL)								
Ingeniería, mano de obra, suministro y puesta en funcionamiento de los sistemas adicionales para la puesta a punto del CCTV de Torre A, según cotización G4S N° AQ-19-0735								
ANEXOS (HACEN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN DE SERVICIOS)								
<ul style="list-style-type: none"> <li>Autorizaciones del servicio por parte del HPTU</li> <li>Cotización G4S-N° AQ-19-0735</li> </ul>								
OBLIGACIONES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA								
<ul style="list-style-type: none"> <li>Suministro de equipos, instalación y puesta a punto de los sistemas CCTV.</li> <li>Mano de obra especializada para punto de los sistemas CCTV.</li> <li>Actualización y entrega de planos y bases de detalles del sistema.</li> <li>Cumplir con la fecha para la actividad.</li> <li>Entrega a conformidad y garantías.</li> </ul>								
OBLIGACIONES O COMPROMISOS DEL HOSPITAL								
Cumplir con las obligaciones comerciales establecidas								
Pagar oportunamente								
Revisar y recibir los trabajos a satisfacción								
Aprobar y liberar los pagos, una vez recibida la información y trabajos pactados								
DURACIÓN	Dos meses.	FECHA INICIO	17/08/2019	FECHA FINALIZACIÓN	17/08/2019			
VALOR ANTES IVA	\$ 21.102.688	VALOR TOTAL CON IVA	\$ 25.112.186	FORMA DE FACTURACIÓN	Contra entrega			
En caso que EL CONTRATISTA incumpla con cualquiera de sus obligaciones, EL HOSPITAL podrá retener el pago hasta el momento en que se ejecute el cumplimiento.								
LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO				Sede del CONTRATISTA				
CENTRO DE COSTOS				171				
CLÁUSULAS GENERALES ORDEN DE SERVICIOS								
<ol style="list-style-type: none"> <li>EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de que trata el objeto de la presente orden de servicios, observando todas las normas legales y de ética, cumpliendo en todo caso las indicaciones dadas por EL HOSPITAL. El personal a cargo del CONTRATISTA para el cumplimiento de la presente orden de servicios, deberá cumplir con calidades humanas, académicas y de oficio, propias y suficientes para ello.</li> <li>Contar con las disposiciones sobre licencias, permisos y autorizaciones a que haya lugar y que sean necesarias para el desarrollo del objeto de la presente orden de servicios.</li> <li>Prestar el servicio contratado según la Cotización N° MDN-AQ-19-0131 V2.1 para este sub sistema con personal idóneo y debidamente capacitado y certificado el cual cuente con las respectivas certificaciones de Honeywell 2000 las cuales deberán ser adjuntadas a esta orden de servicios.</li> <li>Atender las observaciones que sobre el servicio a prestar o prestado defectuosamente le formule EL HOSPITAL y rehacer cualquier parte que no sea aceptada por EL HOSPITAL, si así se lo exige y con la mayor prontitud posible.</li> <li>EL CONTRATISTA debe garantizar que no tiene deudas laborales o parafiscales y que el personal destinado a la ejecución de la presente orden de servicios se encuentra debidamente afiliado y al día en aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales y pensiones y aportar constancia de sus pagos, circunstancia que EL HOSPITAL podrá verificar en cualquier momento durante la vigencia de la orden de servicios.</li> <li>EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo requerido por EL HOSPITAL para los Programas de Gestión Ambiental y de Salud y Seguridad en el Trabajo.</li> <li>EL CONTRATISTA debe abstenerse de divulgar procesos técnicos, industriales, comerciales o información que EL HOSPITAL considere como confidenciales y reservados y que haya conocido con ocasión del servicio que presta para éste. La anterior obligación se entiende de resultado.</li> <li>EL CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en el desarrollo del objeto contractual y se compromete a realizarlo con sus propios medios y bajo su responsabilidad verificando todas las descripciones y será responsable de cualquier error en la ejecución del servicio contratado. EL CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios, contractuales y/o extracontractuales, que él o sus dependientes ocasionen con la ejecución del objeto contratado al HOSPITAL y a terceros y el valor del resarcimiento, en caso de que sea asumido por EL HOSPITAL, podrá descontarlo de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA. Lo anterior, ya que EL CONTRATISTA ha garantizado su idoneidad para la ejecución de la presente orden de servicios. Dentro de lo establecido en la presente cláusula, se encuentra incluido cualquier requerimiento, sanción o multa impuesta por cualquier entidad pública, privada o mixta de cualquier orden. EL CONTRATISTA garantiza al HOSPITAL que ha adquirido las licencias y/o permisos requeridos para la utilización y/o explotación comercial de la plataforma, de manera que su utilización no vulnera ninguna ley o derechos de terceros, en especial, los referidos a propiedad intelectual o industrial. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al HOSPITAL en caso de cualquier reclamación, queja o demanda, instaurada por un tercero en contra del HOSPITAL, por vulneración de los derechos de propiedad intelectual o industrial.</li> <li>El pago final de la orden de servicios se efectuará previa comprobación de que el servicio se cumplió a satisfacción por parte del CONTRATISTA. Para el pago, se seguirán las políticas internas establecidas por EL HOSPITAL, así: <ol style="list-style-type: none"> <li>El plazo para el pago de la factura será de 60 días calendario contado a partir de la fecha en que la factura ha sido radicada en el Centro de Documentos del HOSPITAL.</li> <li>Los pagos se efectúan los cuartos miércoles del mes en forma electrónica. Si la fecha de vencimiento de la factura corresponde a un día diferente, el pago de la misma se efectuará el miércoles de pago siguiente. La fecha de la factura cuenta desde día del</li> </ol> </li> </ol>								

- radicado.
- c) Para la transferencia electrónica, EL CONTRATISTA debe enviar a la Tesorería del HOSPITAL el formato de vinculación de proveedores al programa de pagos por transferencia electrónica debidamente diligenciado y firmado por un Representante Legal de la empresa, certificado bancario original con fecha de expedición inferior a 30 días del envío al HOSPITAL, copia del RUT, copia del Certificado de Existencia y Representación Legal. Es responsabilidad del CONTRATISTA notificar a la Tesorería del HOSPITAL en forma oportuna cualquier modificación que se realice a esta información.
- d) Para proceder con el pago, EL CONTRATISTA exhibirá mensualmente al HOSPITAL y sin requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y los aportes al sistema de Seguridad Social Integral.
10. EL CONTRATISTA prestará los servicios mencionados con libertad y autonomía técnica directiva, administrativa y financiera; en consecuencia, EL CONTRATISTA declara que para los efectos de esta orden de servicios y de las obligaciones contraídas, obra como independiente y por consiguiente es el único patrono del personal que vincula para la prestación de los servicios indicados en el presente documento, razón por la cual, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales de toda índole y cualquier indemnización que de acuerdo con las leyes laborales corresponda o pueda corresponder con ocasión de la suscripción de órdenes de servicios, contratos de trabajo y/o pactos o convenios colectivos. Por consiguiente, las partes dejan expresa constancia que la presente orden de servicios no es de naturaleza laboral, sino civil y/o comercial y en consecuencia se regirá únicamente por las disposiciones legales de orden civil y comercial.
- El CONTRATISTA saldrá en defensa del HOSPITAL, en caso que éste sea demandado y/o le sean presentadas reclamaciones de carácter laboral por parte del personal que EL CONTRATISTA vincule para la prestación de los servicios indicados en el presente documento y cuando ello suceda, se obliga a reconocer al HOSPITAL, la suma de dinero a que sea eventualmente condenado a pagar mediante providencia judicial, así como los gastos de defensa jurídica en los que incurra, dentro de un plazo no mayor a los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en la que EL HOSPITAL haya realizado el pago que corresponda. En todo caso, EL HOSPITAL queda autorizado para repetir contra EL CONTRATISTA por tales cantidades de dinero.
11. En caso de incumplimiento de la presente orden de servicios o de una cualquiera de las obligaciones en ella estipuladas o que de ella se deriven, la parte incumplida pagará a la cumplida o que se haya allanado a cumplir, a título de pena y por el sólo incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de esta orden de servicio. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que tiene la parte cumplida o allanada a cumplir, para exigir el cumplimiento de la obligación y la indemnización que perjuicios, por ser esta cláusula de carácter sancionatorio. Esta cláusula penal presta mérito ejecutivo y en consecuencia, las partes renuncian a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituidos en mora. El valor de la cláusula penal sancionatoria podrá ser descontado de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA por los servicios prestados, por tal motivo, EL CONTRATISTA acepta desde ya la compensación de deudas a que haya lugar.
12. El contrato consignado en la presente orden de servicios podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes y/o sus accionistas, Representantes Legales o Junta Directiva, aparezca reportado, por cualquier circunstancia, en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera y/o sea vinculado a y/o condenado en cualquier tipo de investigación, por parte de las autoridades competentes, por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
13. Las partes acuerdan que cualquier información o documentación intercambiada, facilitada o creada entre ellas, será mantenida en estricta confidencialidad; lo anterior aplica sin importar la forma de acceso a la misma, incluyendo circunstancias como el acceso accidental, por error humano o del sistema.
- Se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) la que no sea de fácil acceso y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
- EL CONTRATISTA y el personal a su cargo, se obliga a garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales de terceros a los que pudiese llegar a tener acceso en virtud de la presente orden de servicio.
- Esta obligación de guardar confidencialidad, continúa vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que liga a las partes. Finalizada la presente orden de servicios, la información o documentación confidencial deberá ser devuelta a la parte titular, inmediatamente le sea solicitado a la otra parte, comprometiéndose ésta a no utilizarla en adelante.
- En caso que una de las partes tenga prueba de que la contraparte ha divulgado cualquier tipo de información o documentación confidencial, podrá dar por terminado de inmediato la presente orden de servicios y/o proceder con la interposición de las acciones pertinentes. La parte incumplida indemnizará por los perjuicios que con tal revelación cause a la parte titular de la misma y a terceros; igualmente, estará obligada al pago de las multas y sanciones que se causen, la cláusula penal sancionatoria y la ejecución de la garantía otorgada, todo lo anterior, por la vía ejecutiva.
- La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información o documentación confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente y por escrito por la parte titular de la misma. En el evento que cualquiera de las partes reciba un requerimiento u orden de revelar en todo o en parte la información confidencial en términos de una resolución válida y efectiva de una autoridad competente, la parte se obliga a comunicar de inmediato a la otra la existencia, términos y circunstancias de dicho requerimiento, así como a efectuar su mejor esfuerzo para que la autoridad judicial o administrativa le dé un tratamiento confidencial a la información requerida.
14. La celebración de esta orden de servicios no le confiere al CONTRATISTA ningún derecho sobre los marcas, logos, insignias y/o nombres comerciales de propiedad del HOSPITAL. En consecuencia, EL CONTRATISTA someterá a la aprobación del HOSPITAL previa a su exposición al público o audiencias -debiendo constar ésta por escrito-, cualquier material publicitario, promocional, de señalización o con fines comerciales o de mercadeo y en general, cualquier información en la que aparezcan las marcas, logos, insignias y/o nombres comerciales del HOSPITAL; igualmente, queda prohibido al CONTRATISTA y su personal brindar información que relacione o afecte la reputación o el posicionamiento de las marcas, logos, insignias y/o nombres comerciales del HOSPITAL a medios de comunicación o al público en general, vía redes sociales o por cualquier otro medio sin previo acuerdo.
- El incumplimiento de estas obligaciones es justa causa para dar por terminado la presente orden de servicios, con el pago de la indemnización de todos los perjuicios causados al HOSPITAL, así como la ejecución de la cláusula penal.
15. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con la presente orden de servicio, que constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquier otra orden de servicio verbal o escrita suscrita entre las partes con anterioridad. El objeto, valor y plazo indicados en la orden de servicios, una vez aceptados, no podrán ser variados sin la autorización previa, expresa y por escrito del HOSPITAL.
16. Las obligaciones derivadas de la presente orden, no pueden ser cedidas ni parcial ni totalmente o subcontratadas por EL CONTRATISTA sin consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.
17. La presente orden de servicio presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales que se haga necesario. Las partes renuncian a cualquier requerimiento para la constitución en mora en caso de retraso o incumplimiento de sus obligaciones y desde ya, aceptan como plena prueba del incumplimiento, la comunicación que por tal hecho le dirija la parte cumplida o que se allanó a cumplir.
18. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la normatividad que los modifique o derogue, mediante la suscripción de este documento, EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca al CONTRATANTE para que directamente o a través de terceros designados o encargados por el mismo, recolecte, almacene, use, ponga en circulación o suprima la información personal suministrada en virtud de la relación comercial existente entre las partes, para fines exclusivos de: Seguimiento y gestión de la relación precontractual, contractual y/o postcontractual.

1566

En todo caso, EL CONTRATANTE y sus encargados garantizarán el ejercicio de los derechos de EL CONTRATISTA a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada, ser informado respecto del uso que se le ha dado a su información personal, revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, y los demás derechos consagrados por el orden jurídico Colombiano. Estos derechos se pueden hacer efectivos a través de los canales dispuestos en la Política de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATANTE, la cual se encuentra disponible en [www.hptu.org.co](http://www.hptu.org.co) en la sección términos y condiciones.

En los casos en que resulte indispensable para la ejecución del objeto contratado, la transmisión por parte del CONTRATISTA de información del personal a su cargo y subcontratistas al CONTRATANTE, el emisor deberá garantizar que los titulares han autorizado tal transmisión e informarles que en determinados casos la ley puede exigir la entrega de su información personal a terceros. La recepción de tal información por parte del HOSPITAL se hace bajo el entendido que EL CONTRATISTA cumplió con tal obligación. Así mismo, el receptor de la información se compromete a tratarla únicamente para lograr la finalidad contractual y mejorar la calidad de los servicios, en especial para: seguimiento y gestión de la relación contractual y/o comercial y verificación de la idoneidad del personal.

19. La presente se registrará e interpretará bajo las leyes vigentes en la República de Colombia. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.
20. Toda controversia que se presente sobre la ejecución de las obligaciones suscritas en la presente orden de servicios, será resuelta en primera instancia por arreglo directo entre las partes, durante un periodo de quince (15) días calendario. En caso que la misma no pueda ser resuelta, la parte que cumplió sus obligaciones o se allanó a cumplirlas podrá acudir a la justicia ordinaria, siempre que se agote la conciliación con requisito de procedibilidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 640 de 2001.
21. La presente orden de servicio podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento, por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causas:
  - a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
  - b) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado la presente orden de servicio en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra con dos (2) meses de antelación a la fecha de terminación prevista, lo cual no causará indemnización alguna a favor de esta última. En caso que EL CONTRATISTA proceda conforme a esta causal, deberá devolver el valor proporcional a los meses pagados por anticipado no ejecutados.
  - c) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de alguna de las partes, incluyendo la de confidencialidad, lo cual dará lugar a la otra para terminar unilateralmente la orden de servicio sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora judicial o extrajudicialmente. En estos casos, la parte cumplida o allanada a cumplir, podrá dar por terminado la orden de servicio de inmediato, enviando a la contraparte comunicación escrita al respecto, sin perjuicio de dar inicio a las acciones legales pertinentes, incluyendo el cobro de la cláusula penal pactada. En caso que la terminación proceda por el incumplimiento del CONTRATISTA, este deberá devolver el valor proporcional a los meses pagados por anticipado no ejecutados.
  - d) Por incapacidad o inhabilidad de las partes para la ejecución de las obligaciones que asumen en virtud de esta orden de servicio o en el caso de disolución, liquidación, inicio de proceso de reorganización o concurso forzoso de acreedores de alguna de las partes, según sea el caso.
  - e) Cuando (i) una de las partes, (ii) sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan 25 % o más del capital social; aporte o participación (iii) sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos y/o miembros de la junta directiva o (iv) sus empleados; hayan sido: (a) condenados o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos (art. 345 Código Penal) o financiación del terrorismo (art. 323 Código Penal), (b) sean objeto de bloqueo comercial o financiero por razón de sus actividades, (c) sean incluidos en listas nacionales o internacionales vinculadas con operaciones o actividades relacionadas con temas de lavado de activos o financiación del terrorismo de acuerdo con los reportes de listas de fuentes oficiales, vinculantes o no para Colombia o (e) exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente a la otra parte.
  - f) La parte que incurra en cualquiera de las anteriores circunstancias, una vez sea requerida por la parte afectada, podrá demostrar en un plazo máximo de quince (15) días calendario que subsanó, eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación de la orden de servicio, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre (de ser procedente), quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.
22. Las partes declaran que la presente orden de servicio no será utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. Así mismo, las partes declaran que los recursos que se deriven del desarrollo de esta orden de servicio no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas o a actividades con el mismo fin. Las partes se comprometen a notificarse por escrito recíprocamente de forma inmediata cualquier acto o sospecha de actos relacionados con lavado de activos (art. 345 Código Penal) o financiación del terrorismo (art. 323 Código Penal), que se presente o se pudiere presentar en la negociación, celebración o ejecución del presente acuerdo. Las partes deberán implementar mecanismos para la prevención y el control sobre sus operaciones, con el fin de evitar que estas sean utilizadas para el lavado de activos (art. 345 Código Penal) o financiación del terrorismo (art. 323 Código Penal).

DIVISION DE OPERACIONES

HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE  
NIT: 890.901.826-2

CONTRATISTA  
NIT: 800.215.227-0

NOTA: En todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexo los documentos estipulados en la normatividad vigente para efectos de contratación.

ANEXO: Colización G4S N° AQ-19-0736, autorización y requerimiento.

ING-608

**OFERTA PUESTA APUNTO C.C.T.V**

1 mensaje

Carlos Armando Rodriguez Castillo <carlos.rodriguez@co.g4s.com>  
 Para: Wilfer Zuluaga <wzuluaga@hptu.org.co>

5 de junio de 2019, 08:33

Buenos días

Wilfer,

- Adjunto los valores y su respectivo alcance;
- En cuanto a los grabadores de vídeo, las fallas encontradas se debían a que los equipos estuvieron expuestos a condiciones extremas durante la construcción, lo que aceleró algunos daños. Se proyecta que continúen operando bien y que no resulten más daños por las condiciones a las que se vieron expuestas por largo tiempo.
- Se proyecta que colocando los discos duros recomendados se amplíe la capacidad de almacenamiento (ítem 1) y se puedan contar con elementos para gestionar la puesta apunto de los tres grabadores que restan por ser restaurados (ítem 2), éstos discos ayudarán a tener herramientas para el diagnóstico final que puede ser: recuperarlas como se hizo con las demás o en definitiva tendrían que ser enviadas a fábrica para su reparación o diagnóstico definitivo de reemplazo de los equipos.
- En cuanto a los domos PTZ esperamos operen bien y no se hayan dañado por estar expuestos a una mala instalación y/o condiciones de clima extremas durante la instalación en obra.

 HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE PUESTA A PUNTO SISTEMA C.C.T.V MEDELLÍN AQ-19-0736 5 JUNIO 2019				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT. PESOS	VALOR TOTAL PESOS
1.0	EQUIPOS			
1.1	DISCO DURO PARA NVR MAXPRO (PARA SUBIR EL ALMACENAMIENTO A 30 DÍAS PARA LAS ACTUALES 13 NVR'S QUE ESTÁN OPERANDO) Disco duro para trabajo 24x7, SATA, 64MB Cache Línea Purple para trabajo C.C.T.V Instalación, configuración  Marca: WESTERM DIGITAL Ref: WD40PURZ	1 1 1  UND 18	609.070	10.963.260
1.2	DISCO DURO PARA NVR MAXPRO (PARA DESTINARLOS A LAS 3 NVR'S QUE ESTÁN PENDIENTES POR SER RECUPERADAS) Disco duro para trabajo 24x7, SATA, 64MB Cache Línea Purple para trabajo C.C.T.V Instalación, configuración  Marca: WESTERM DIGITAL Ref: WD40PURZ	1 1 1  UND 6	609.070	3.654.420
1.3	ELEVADOR TRABAJO DE INTERVENSIÓN DOMOS PTZ Elevador tipo tijera de 8 metros por días Transportes  Marca: CGB Referencia: G4S	4 2  UND 1	1.120.056	1.120.056
2.0	MANO DE OBRA, MATERIALES E INSTALACION			
2.1	MANO DE OBRA RECUPERACIÓN NVR'S Contando con los discos duros, se podrá explorar estos equipos para intentar recuperarlos; en caso afirmativo entran en operación al C.C.T.V actual, en caso que no, se validaría con fábrica el procedimiento a seguir para mandar a Hineywell su recuperación o cotización de un nuevo equipo. Se cotizaría envíos, reparaciones o reposiciones según sea el caso. Acarreos de equipos	1   1		

1567

	Referencia: G4S	3	126.000	378.000
2.2	FÚNGIBLES VARIOS PARA DOMOS PTZ Y CÁMARAS FIJAS			
	Coraza Metálica 3/4 (por metro lineal)	10		
	Conector recto para coraza (por unidad)	15		
	Cable encauchetado 2x18 (por metro lineal)	25		
	Tomas aéreos machos	10		
	Transformador 110 a 24 VAC	4		
	Imprevistos	1		
Marca: VARIAS	ML			
Referencia: : VARIAS	1		1.692.950	1.692.950
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE UTP CAT. 6A			
	Suministro cable UTP 6A.	1		
	Instalación de cable UTP 6A.	1		
	Marca: G4S	ML		
Referencia: G4S	610		5.400	3.294.000
<b>SUBTOTAL</b>			<b>PESOS</b>	<b>21.102.696</b>
<b>IVA</b>			<b>19%</b>	<b>4.009.510</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>			<b>PESOS</b>	<b>25.112.196</b>
<b>CONDICIONES COMERCIALES</b>				
<p>Vigencia de la oferta: 30 días calendario.  Garantía: 1 año en suministro de equipos.  Forma de pago: 50% anticipo, 50% contra-entrega.  *Tiempo de Entrega de equipos: 5 - 6 semanas aproximadamente (sujeto a stock del fabricante al momento de realizar pedido).  *Tiempo de Trabajos: 8 días hábiles aproximadamente luego de recibir los equipos. Sujeto a plan de trabajo a construir entre las partes.  *El cliente proporcionará las rutas para tender el cableado.  *Se utilizará la arquitectura de red del cliente.  *El cliente debe proporcionar una alimentación eléctrica estable y respaldada para los equipos ofertados.  *La cantidad de materiales es un estimado y puede variar, se factura lo realmente utilizado.  *No se contemplan labores en horario nocturno ni dominical.  *Si durante la ejecución de las labores, se requiere de un elemento adicional no considerado en el diseño del proyecto, este será presentado para revisión y aprobación por parte del cliente.</p>				
<p><b>CARLOS A. RODRIGUEZ C.</b>  Key Account Manager</p>				

Saludos cordiales

Carlos Armando Rodríguez Castillo

Key Account Manager  
G4S Technology Colombia S.A  
+57(4) 3508148525 +57(4) 4449474 Ext. 4624  
Medellin, Carrera 43F # 18 - 158  
www.g4s.com.co

Description: Description: C:\Users\daye\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.I5516\Twitter-2011.jpg





FPR-01 V3 15 - 04 - 13

G4S - Technology Colombia S.A.  
Carrera 43F 18 - 158  
Medellín - Colombia  
Teléfono 444 94 74  
[www.g4s.com.co](http://www.g4s.com.co)

1564

Medellín, 9 de julio de 2019

## CERTIFICACIÓN

**G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.**, identificada con el NIT 800.215.227-0, certifica que los trabajos contemplados en las ordenes de servicio según la siguiente tabla:

Concepto	Valor con IVA	Orden de Servicio	COS
Adicionales Incendio	\$ 19,543,913.00	MDN-AQ-19-0131 V2.1	ING-521
Integración sistema de perifoneo, incluye llave para programación honeywell	\$ 3,788,098.00	MDN-AQ-19-0131 V2.1	ING-521
Conectores y adaptadores para visualización en TV de cámaras TA	\$ 2,329,518.00	AQ-19-0413	ING-539
Supervisión de válvulas mariposa	\$ 11,089,471.00	MDN-AQ-19-0131 V2.2 página 5	ING-557
Inconvenientes CCTV	\$ 25,112,196.00	AQ-19-0736	ING-608
Total	\$ 61,863,196.00		

Nacen de la necesidad de un cumplimiento normativo y de seguridad por parte del **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE**, descritos específicamente a continuación:

- **ING-521:** Puesta a punto del sistema de detección de incendios del hospital, buscando cubrir las zonas sin supervisión y reemplazando los equipos que se encontraron averiados, para lograr una estabilización del sistema.
- **ING-521:** Servicio de programación del panel con el fin de permitir la reproducción de mensajes al momento de la activación de una alarma, buscando informar a las personas que se encuentran dentro de las instalaciones el procedimiento a seguir.



FPR-01 V3 15 - 04 - 13

- **ING-539:** Suministro e instalación de adaptadores de video necesarios para conectar la salida de video de las estaciones de trabajo del cuarto de monitoreo con la entrada de video de los monitores industriales existentes.
- **ING-557:** Suministro e instalación de módulos monitores para lograr tener una supervisión de la activación de las válvulas tipo mariposa encontradas en el hospital.
- **ING-608:** Suministro e instalación de discos duros para reemplazar los que se encontraron averiados y para aumentar la capacidad de grabación actual, así como materiales necesarios para la puesta a punto del sistema de CCTV de acuerdo a lo descrito en el informe de mantenimiento entregado por el área de ingeniería de G4S Technology al hospital.

Todas las labores anteriormente nombradas apuntan a que el sistema de seguridad electrónica del **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE** cumpla con sus estándares de calidad y tienen una garantía de un año en funcionamiento de los equipos suministrados e intervenciones a nivel de software e ingeniería.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CARLOS ARMANDO RODRIGUEZ CASTILLO'.

**CARLOS ARMANDO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
Key Account Manager  
**G4S Technology Colombia S.A.**  
Regional Noroccidente

Cotización  
14 nov.



HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE  
PROGRAMACIÓN DE TARJETAS DE PROXIMIDAD  
MEDELIN  
AQ-19-1809  
14.NOVEMBRE.2019

1569

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT. PESOS	VALOR TOTAL PESOS
1.1	MANO DE OBRA INSTALACIÓN			
1.1	CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Mano de obra de un técnico para adicionar 1000 usuarios al Prowatch, asignando las respectivas tarjetas de proximidad. Marca: G4S Referencia: G4S	1 UND 1	1.518.000	1.518.000
SUBTOTAL			PESOS	1.518.000
IVA			IBPN	188.438
TOTAL CON IVA			PESOS	1.706.438

**CONDICIONES COMERCIALES:**

Vigencia de la oferta: 30 días calendario  
 Garantía: 1 año  
 \*Tiempo de entrega de equipos: N/A - Es mano de obra.  
 \*Tiempo de ejecución: 2 semanas aproximadamente.  
 \*El cliente proporcionará las tarjetas de proximidad y la lista de usuarios.  
 \*Si durante la ejecución de las labores, se requiere de un elemento adicional no considerado en el diseño del proyecto, este será presentado para revisión y aprobación por parte del cliente.

**JOAN CAMILO GÓMEZ TORRES**  
Especialista en desarrollo de negocios de automatización

Vl. S.A. G  
20 NOV 2019





**G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.**  
 NIT. 800.215.227-0  
 IVA Regimen común No somos Grandes Contribuyentes  
 Actividad económica 8020  
 Tarifa 13,8 x mil Servicio de Monitoreo  
 Actividad económica 8299  
 Tarifa 9,55 x mil Arrendamiento y Mano de Obra  
 Actividad económica 4710  
 Tarifa 11,04 x mil Ventas

1570

**BOGOTA** Av. El Dorado No. 69A-51 Torre A Piso 3 PBX: (571) 6919191  
 FAX: (571) 6919191 Ext. 1699  
**BARRANQUILLA** Carrera 47 # 86 -05 esquina Barrio Granadillo - Tels: (575) 3736337 - 3738160  
**CALI** Carrera 24 No. 3-45 Tel: (572) 5149191/83  
**CARTAGENA** Trans. 54 No. 21A-91 L2 C.C. e Industrial El Bosque  
 Tels: (575) 6809319 / 6609241 / 6628897  
**MEDELLIN** Cra. 43F No. 18 - 158 - B/rrio EL POBLADO MANILA  
 PBX: (574) 444 94 74  
**BUCARAMANGA** Calle 52 No 31-131 piso 2 B/rrio Cabecera  
 PBX:(577) 6474000  
**PEREIRA:** Calle 14 No 19 -76 PBX: (556) 3217007

AUTORRETENEDORES Res. DIAN No.02520 del 14 de abril de 2005

**CLIENTE:**

Nombre: **HOSPITAL PABLO TOBON URIBE**  
 NIT. **890901826-2**  
 Dirección: **CL 78B 69 240**  
 Ciudad: **MEDELLIN**  
 Teléfono: **0094-4459000 ext9348**  
 No. De Contrato:

Pedido: PV-00278978

**FACTURA DE VENTA FEB-101811**

Autorización 18783001440455 de Fecha 2010/11/01 a 2021/11/01 FEB 100000 AL FEB 110000

FECHA DE EMISION  
 FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO
26	12	2019
25	01	2020

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA	V/R TOTAL				
3000001	MANO DE OBRA  <b>Hospital Pablo Tobón Uribe</b> Departamento Informática en Salud <table border="1"><tr><td>No Radicado</td><td>F-2019-53927</td></tr><tr><td>Fecha y Hora</td><td>2019-12-27 12</td></tr></table>	No Radicado	F-2019-53927	Fecha y Hora	2019-12-27 12	1.00	1.518.000.00	288.420.00	1.806.420.00
No Radicado	F-2019-53927								
Fecha y Hora	2019-12-27 12								

- HRTU 2019 DEC 27 12:29

PROGRAMACIÓN DE 1050 TARJETAS DE PROXIMIDAD PARA INTEGRACIÓN  
 CON LA BASE DE DATOS DEL CONTROL DE ACCESOS DEL HOSPITAL  
 ACTA DE ENTREGA

AUTORRETENEDORES DE ICA EN PEREIRA

**SUBTOTAL**  
**TOTAL IVA**  
 Rete IVA  
 Rete ICA

1.518.000.00
288.420.00
0.00
0.00
0.00
<b>1.806.420.00</b>

**VALOR TOTAL COP**

SALDO MES ANTERIOR	PAGO MES ACTUAL	INTERESES	TOTAL CARGOS MES	SALDO TOTAL
COP 226,811.00	COP 0.00	COP	COP 135,546,311.00	COP 135,743,122.00

ESTA FACTURA ES UN TITULO VALOR SEGUN LEY 1231 DE 2008 EL NO PAGO DE ESTA FACTURA, OCASIONARA LOS INTERESES MAXIMOS AUTORIZADOS POR LA LEY  
 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR - MICROSOFT DYNAMICS AX.



USO EXCLUSIVO  
 DEL BANCO

Nombre: **HOSPITAL PABLO TOBON URIBE** NIT: **890901826**  
 Dirección: **CL 78B 69 240** Ciudad: **MEDELLIN**  
 Teléfono: **0094-4459000 ext9348** No. De Contrato: **1018118**  
 Ref:

CODIGO BANCO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CHEQUE	VALOR

EFFECTIVO  
 TOTAL PAGADO

DIA MES AÑO

Favor girar cheque a  
 nombre de  
**G4S TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.**  
 NIT: 800.215.227-0



G4S utiliza papel de bosque certificado, garantizando protección al medioambiente.

Impreso en Colombia por G4S Tecnología Colombia S.A. - PISO 3 TORRE A BOGOTÁ

50

1571



# REPORTE DE VISITA TÉCNICA

CODIGO	FO-ST-51
VERSION	1
VIGENCIA	01-04-2017

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE (NIT/RUT/CC.)		CIUDAD Y FECHA			REPORTE
890.901.826		Medellin	26	12	2019
CLIENTE			SUCURSAL		
Hospital Pabla Tobon HTPU			Medellin		
DIRECCIÓN			TELÉFONOS		TRANSMISOR
CLL 78B # 69-240					
TIPO DE SERVICIO					
A	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	B	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	C	FALLO COMUNICACIÓN GPRS
D	SEGUIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	EJECUCIÓN PV	F	DESMONTE
Radio		S/N Radio		Imei	Sim

**TRABAJO REALIZADOS**

- Se realiza programación de 1.050 tarjetas del sistema control de Acceso Praxwatch
- Pruebas OK

COSTO DEL SERVICIO

**COMPROMISOS**

- PV - 289837.

### RECOMENDACIONES

PERSONAL G4S:			CLIENTE:		
Firma:		HORA ENTRADA	Firma:		
Nombre:	Milton Targaria	HORA SALIDA	Nombre:	Wilmar A. Zuluaga A	
Doc Id:	1094893882		Doc Id:	7124044	

Cualquier observación puede realizarse a SERVICIO AL CLIENTE G4S Citando el número de este reporte [servicioalclientecolombia@co.g4s.com](mailto:servicioalclientecolombia@co.g4s.com)

### CONTROL DE ACTIVIDADES RUTINARIAS (SEGURIDAD EN EL TRABAJO)

Utiliza los EPP necesarios para su labor: casco, guantes dielécticos, gafas, botas, respirador? (si aplica)	SI	NO
Realiza demarcación, aislamiento y/o señalización del área de trabajo?	SI	NO
El área de trabajo cuenta con iluminación adecuada para la realización de la labor?	SI	NO
Identifica y controla los riesgos existentes en el área de trabajo? (riesgo eléctrico, zonas mojadas, caída de objetos, golpes, etc)	SI	NO
En caso de que exista interferencia o simultaneidad con personal externo, se han tomado las medidas de prevención necesarias?	SI	NO
Existe el riesgo de caer a 1.50mts o mas sobre un nivel inferior?: si existe el riesgo diligencie el formato RC-GM-38 ATS y permiso de trabajo en alturas	SI	NO

### CONTROL AMBIENTAL

Verifico si se ha producido generación de residuos peligrosos? (baterías, pilas, circuitos electrónicos)	SI	NO
Recuerde que este tipo de residuos debe entregarse al departamento de logística de G4S, o notificar al cliente acerca del procedimiento		

Valida si el Técnico Instalador no da ningún tipo de continuidad en las instalaciones del cliente





Joan Camilo Gomez Torres <joan.gomez@co.g4s.com>

1572

**Oferta para programación de tarjetas de proximidad**

Wilfer Andrés Zuluaga Alzate <wzuluaga@hptu.org.co>

20 de noviembre de 2019, 10:32

Responder a: wzuluaga@hptu.org.co

Para: Joan Camilo Gomez Torres <joan.gomez@co.g4s.com>, Barley Johans Díaz Munera <barley.diaz@co.g4s.com>

Cc: Milton Tangarife Restrepo <milton.tangarife@co.g4s.com>

Buenos días.

El Hospital aprueba esta cotización, adjunto el listado base para la programación de las mismas, se requiere iniciar lo antes posible con las de piso 13 las cuales son 136 en total para dicha unidad, de ahí en adelante como se acomode a la tarea, por favor informarme cuando lo más pronto posible pueden iniciar y cuanto se tardarían en programar las de piso 13.

Quedo muy atento, gracias.

--

**Wilfer Andrés Zuluaga Alzate .**

*Ingeniero Unidad de Electricidad y Electrónica.*

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

Hospital Pablo Tobón Uribe.

Tel: 574 4459232 ext: 5552

mail: wzuluaga@hptu.org.co

hptu.org.co

[El texto citado está oculto]

Please consider the environment before printing this email.

\*\*\*\*\*

This communication may contain information which is confidential, personal and/or privileged. It is for the exclusive use of the intended recipient(s).

If you are not the Intended recipient(s), please note that any distribution, forwarding, copying or use of this communication or the information in it is strictly prohibited. If you have received it in error please contact the sender immediately by return e-mail. Please then delete the e-mail and any copies of it and do not use or disclose its contents to any person.

Any personal views expressed in this e-mail are those of the individual sender and the company does not endorse or accept responsibility for them. Prior to taking any action based upon this e-mail message, you should seek appropriate confirmation of its authenticity.

This message has been checked for viruses on behalf of the company.

\*\*\*\*\*

[El texto citado está oculto]

**2 archivos adjuntos**

**AQ-19-1609 HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE Programación de tarjetas de proximidad.pdf**  
123K



cotización  
7 nov.  
1573



HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE  
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NVR  
MEDELLIN  
AQ-19-1544 V3  
07.NOVEMBRE.2019

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNT PESOS	VALOR TOTAL PESOS
1.0	EQUIPOS			
1.1	NVR HONEYWELL DE 64 CANALES 64CH, 8x8TB, 64TB, @RAID5.  Marca: HONEYWELL Ref: HNMPE64C64T8	1  UND 1	   65.495.354	   65.495.354
1.2	LICENCIA PARA 64 CÁMARAS Necesaria para agregar las cámaras al VMS.  Marca: HONEYWELL Ref: HNM64	1  UND 1	   1.848.273	   1.848.273
1.3	NVR HIKVISION DE 32 CANALES NVR 32 CANALES H.265 + CAPACIDAD PARA 8 DISCOS DUROS.  Marca: HIKVISION Ref: iDS-9632NXI-18/16S	1  UND 2	   9.565.041	   19.130.082
1.4	HDD PARA NVR HIKVISION DISCO DURO 8TB SATA3 64MB INTELLIPOWER.  Marca: WESTERN DIGITAL Ref: WD81PURZ	1  UND 8	   955.548	   7.644.384
2.0	MANO DE OBRA E INSTALACION			
2.1	INSTALACIÓN DE NVR  Marca: G4S Referencia: G4S	1  UND 3	   105.600	   316.800
2.2	CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA Configuración de las NVR ofertadas, no incluye direccionamiento IP de las cámaras, únicamente adición de ellas a la NVR y al VMS.  Marca: G4S Referencia: G4S	1  UND 1	   4.369.200	   4.369.200
<b>SUBTOTAL</b>			<b>PESOS</b>	<b>98.804.093</b>
IVA			19%	18.772.778
<b>TOTAL CON IVA</b>			<b>PESOS</b>	<b>117.576.870</b>

CONDICIONES COMERCIALES

Vigencia de la oferta: 30 días calendario.  
 Forma de pago: Contrafactura a 30 días.  
 Garantía: 1 año  
 Tiempo de entrega de equipos: 5 - 6 semanas aproximadamente (sujeto a stock del fabricante al momento de realizar pedido).  
 Tiempo de configuración: 3 días hábiles.  
 \*El cliente debe contar con las licencias base para los respectivos VMS.  
 \*El cliente debe proporcionar el direccionamiento IP de las cámaras y sus respectivas claves de administrador.  
 \*No se incluyen elementos de red.  
 \*No se contempla mano de obra para instalación ni configuración de cámaras.  
 \*Al cliente únicamente se le facturarán los equipos y materiales utilizados durante la ejecución del proyecto.  
 \*Si durante la ejecución de las labores, se requiere de un elemento adicional no considerado en el diseño del proyecto, este será presentado para revisión y aprobación por parte del cliente.

JOAN CAMILO GÓMEZ TORRES  
Especialista en desarrollo de negocios de automatización



1574

# Informes de avance que ha presentado G4S

(Nota: Son 11 en total. Algunos de los informes están integrados con las cotizaciones previamente enunciadas).





Informe 11

1575

30 de Noviembre de 2018

Señores

**HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE**

Medellín - Antioquía

**Asunto:** Informe avances Acondicionamiento sistema Pablo Tobón

Cordial saludo,

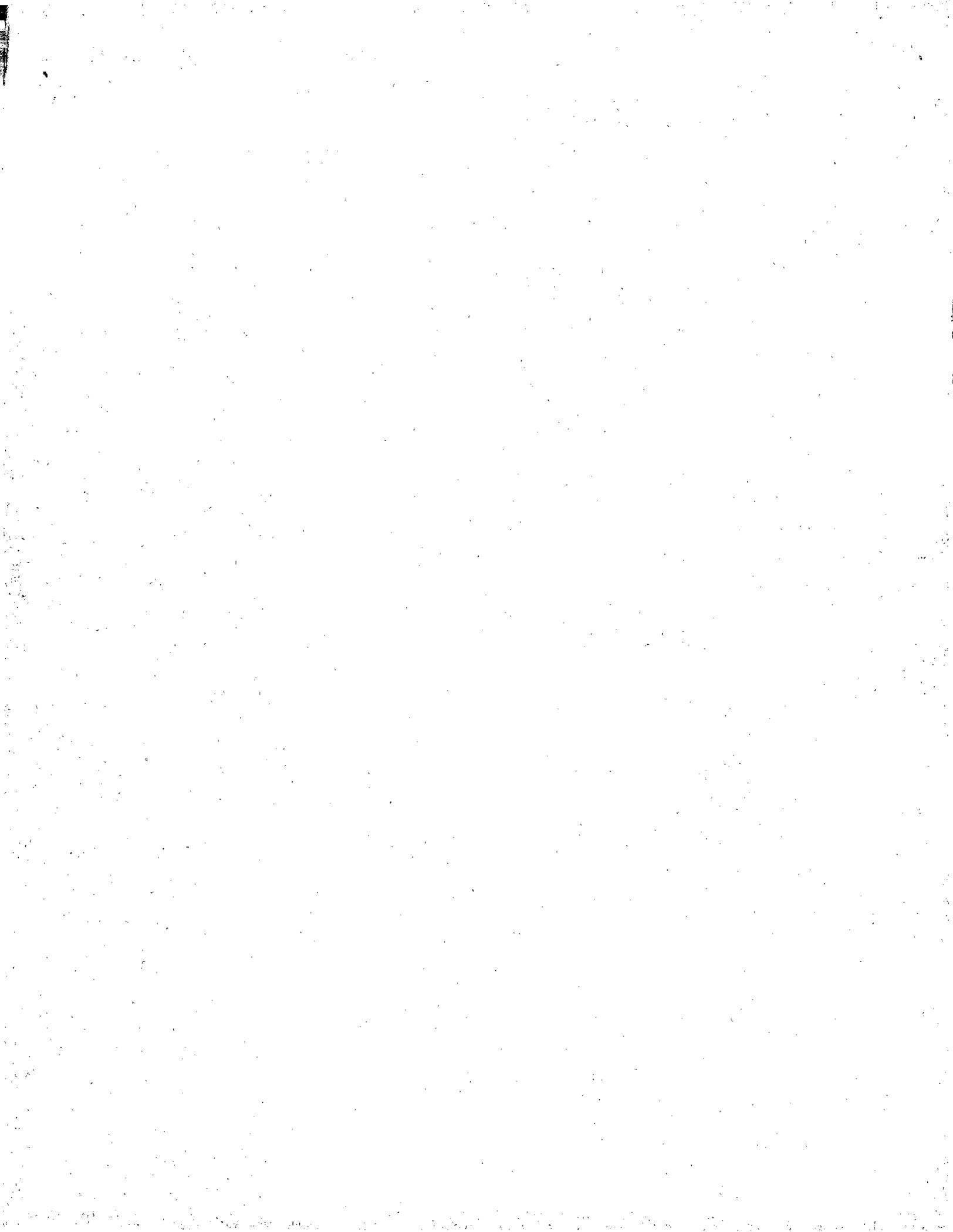
Por medio del presente informe se presentan los avances obtenidos en la puesta a punto del sistema de detección de incendios.

Esperamos que esta información sea de su utilidad. Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Barley Johans Diaz Munera**  
**Jefe de Proyectos Automatización**  
**G4S Technology Colombia S.A.**  
**Regional Medellín**

G4S Technology Colombia S.A  
Tel: (574) - 4449474  
Carrera 43F # 18 - 158  
Medellín, Colombia





1576

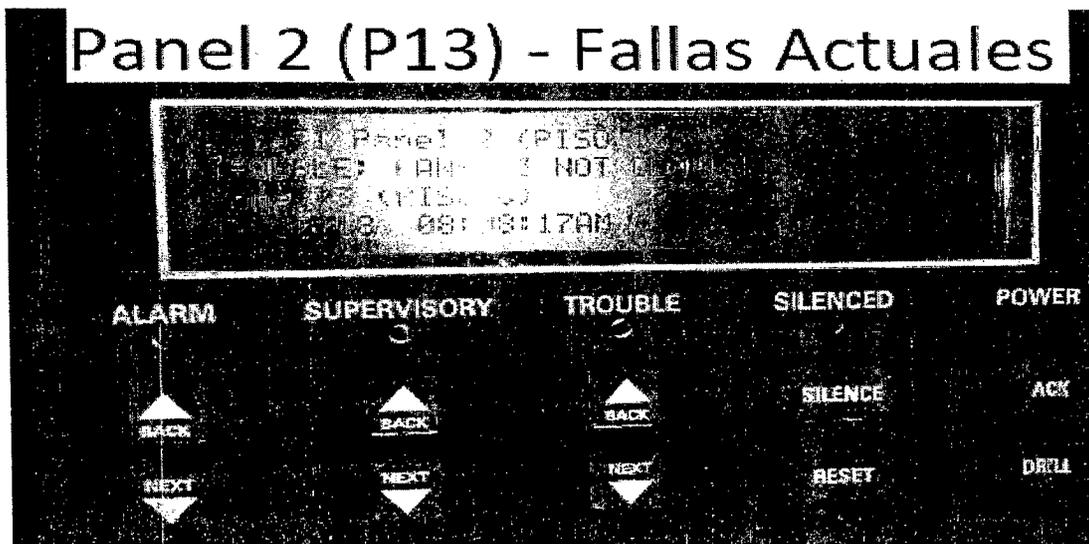
- **Objetivo general**

Dar a conocer el estado actual del sistema en la puesta a punto.

- **Resumen**

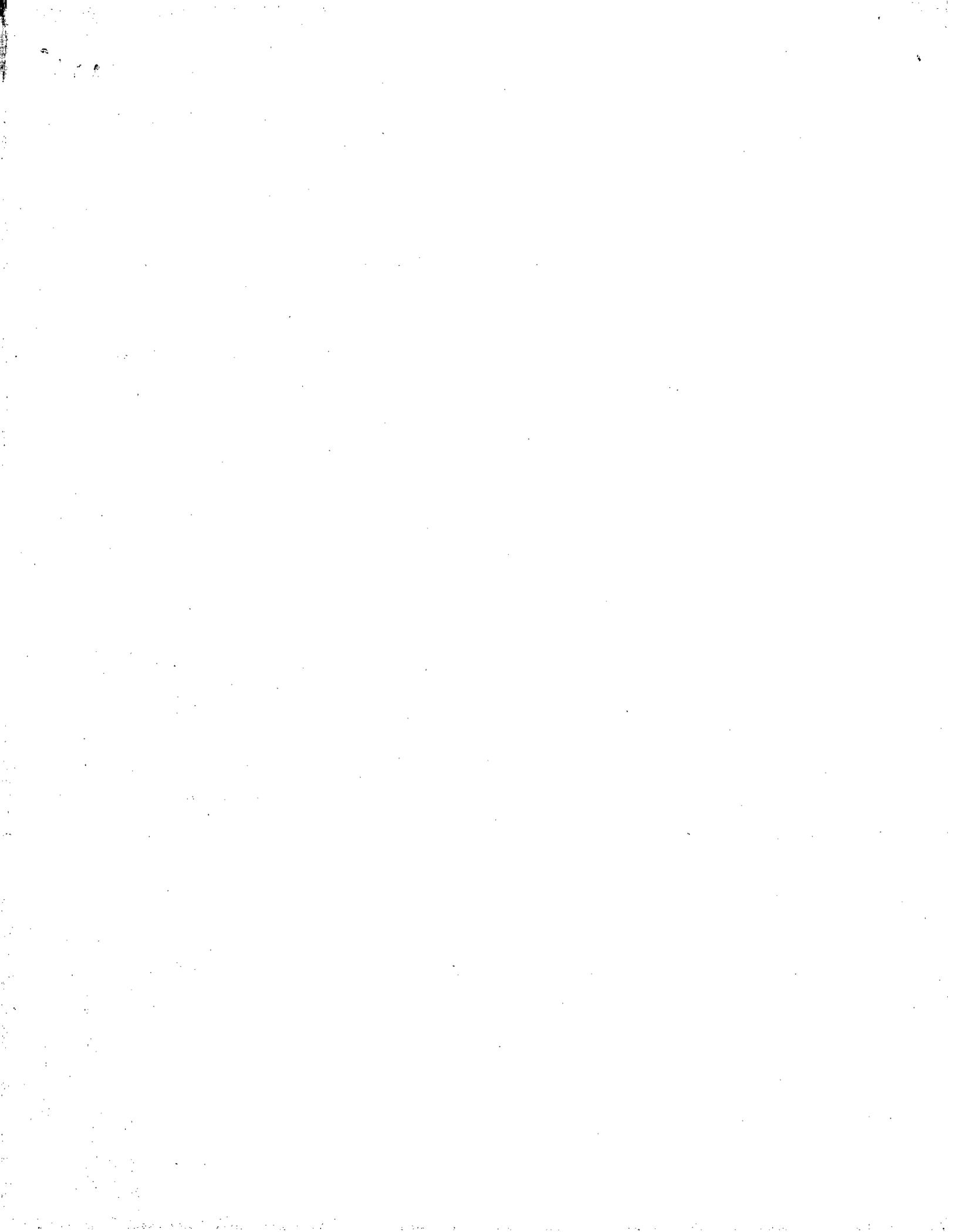
1. Esta operativo un 90% el sistema Perteneciente al panel #2 piso 13, el cual corresponde a P13 y P11,dejamos de pasar 50 problemas a solo 5:

- Falla a tierra tarjeta de lazo.
- Panel 1 no reporta.
- Panel 3 no reporta.
- Panel 4 no reporta.
- Falla Dialer.



2. Se realizo la identificación de los dispositivos de los 2 lazos, con la nomenclatura respectiva, Lazo 1 Piso 13 y Lazo 2 Piso 11, adjunto la tabla de dispositivos:

Panel	Ubicación	Lazo	Sensores Humo	Estación Manual	Modulo Sirenas	Sirenas	Valvulas
2	Piso 13	1	117	10	13	13	1
3	Piso 14	2	116	10	13	13	1





1577

3. Se conectaron las sirenas, se hace validación del cableado, queda pendiente hacer las pruebas de audio, para lo cual solicitamos autorización.

4. Queda pendiente hacer la configuración del panel , se plantea hacer la siguiente matriz causa efecto.

	Tipo	Activación Panel	Activación Sirenas Piso
Sensores Humo	Alarma	Si	No
Estacion Manual	Alarma	Si	Si
Valvulas	Supervisión	Si	No

5. No se a comenzado con el tema del licenciamiento de los servisores, actividad que esta planteada para la primera semana de Diciembre, que viaja nuestro ing. De la ciudad de bogotá.

Cordialmente,

**Barley Johans Diaz Munera**  
**Jefe de Proyectos Automatización**  
**G4S Technology Colombia S.A.**

**Regional Medellín**





1514 8

14 Mayo de 2019

Señores

Hospital Pablo Tobón Uribe

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO  
Unidad de Electricidad y Electrónica Medellín - Antioquía

**Asunto:** Informe Final del sistema de CCTV del Hospital Pablo Tobón Uribe.

Cordial saludo,

Por medio del presente informe se presentan los resultados obtenidos del sistema de CCTV del Hospital Pablo Tobón Uribe realizado por el personal de G4S Technology S.A

Esperamos que esta información sea de su utilidad. Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Barley J. Díaz'.

**Barley Johans Díaz Munera**  
**Jefe de Proyectos Automatización**  
**G4S Technology Colombia S.A.**  
**Regional Medellín**

G4S Technology Colombia S.A  
Tel: (574) - 4449474  
Carrera 43F # 18 - 158  
Medellín, Colombia

100

## 1. Objetivos

### 1.1 Objetivo general

- Dar a conocer el estado del sistema de CCTV.

### 1.2 Objetivos específicos

- Crear un registro del funcionamiento del sistema.
- Informar las tareas faltantes para tener el sistema al 100%.

## 2. Resumen

- 1) Se encontraron 2 servidores, (SVR-MAJURO: 172.16.84.5; WELLINGTON: 172.16.84.4) se pudo validar la licencia del software Maxpro VMS, el cual es el encargado de administrar las 15 Nvrs, la licencia soporta 512 cámaras, 2 clientes en simultaneo, el estado de la licencia es autorizada y permanente. (Ver imagen 1).

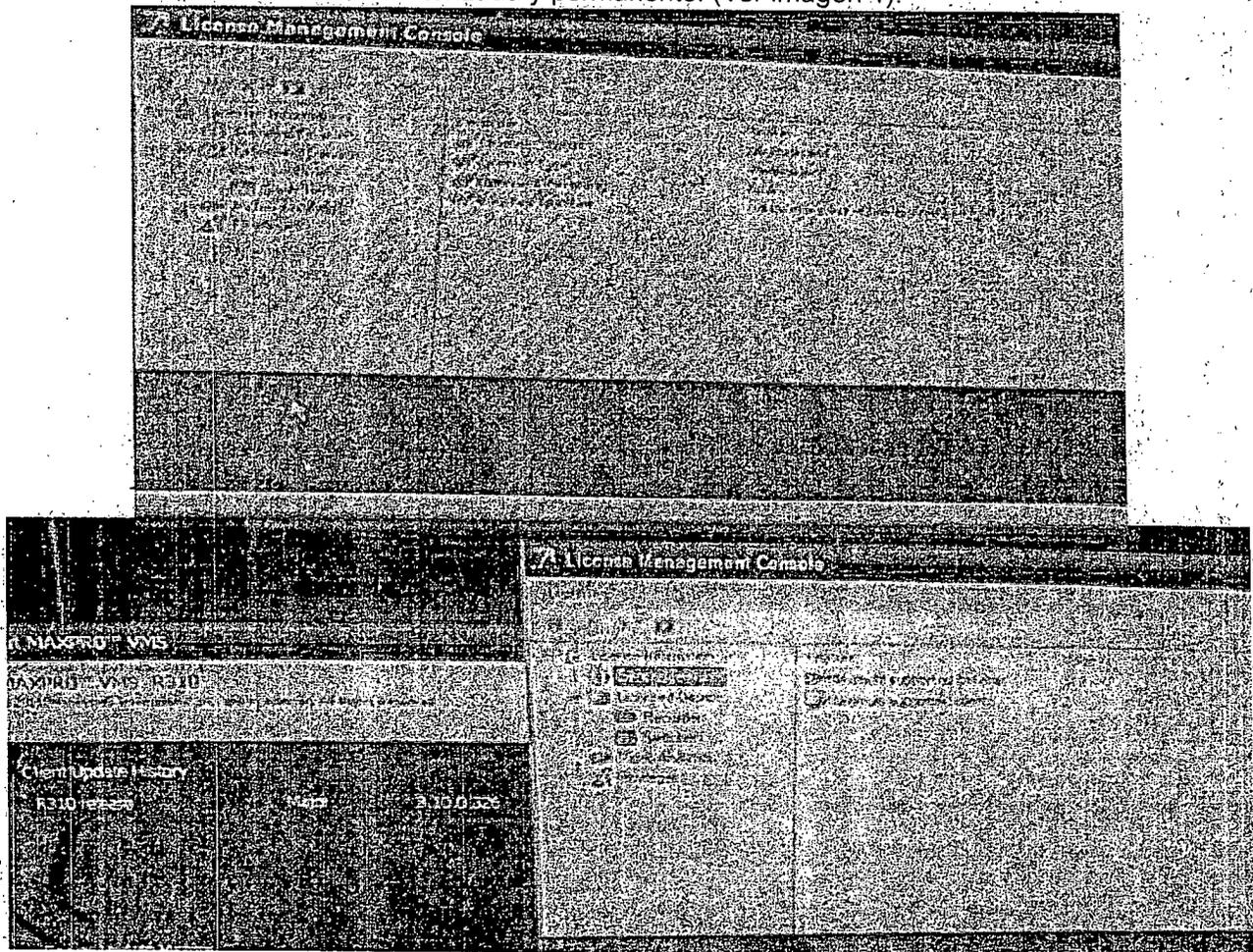
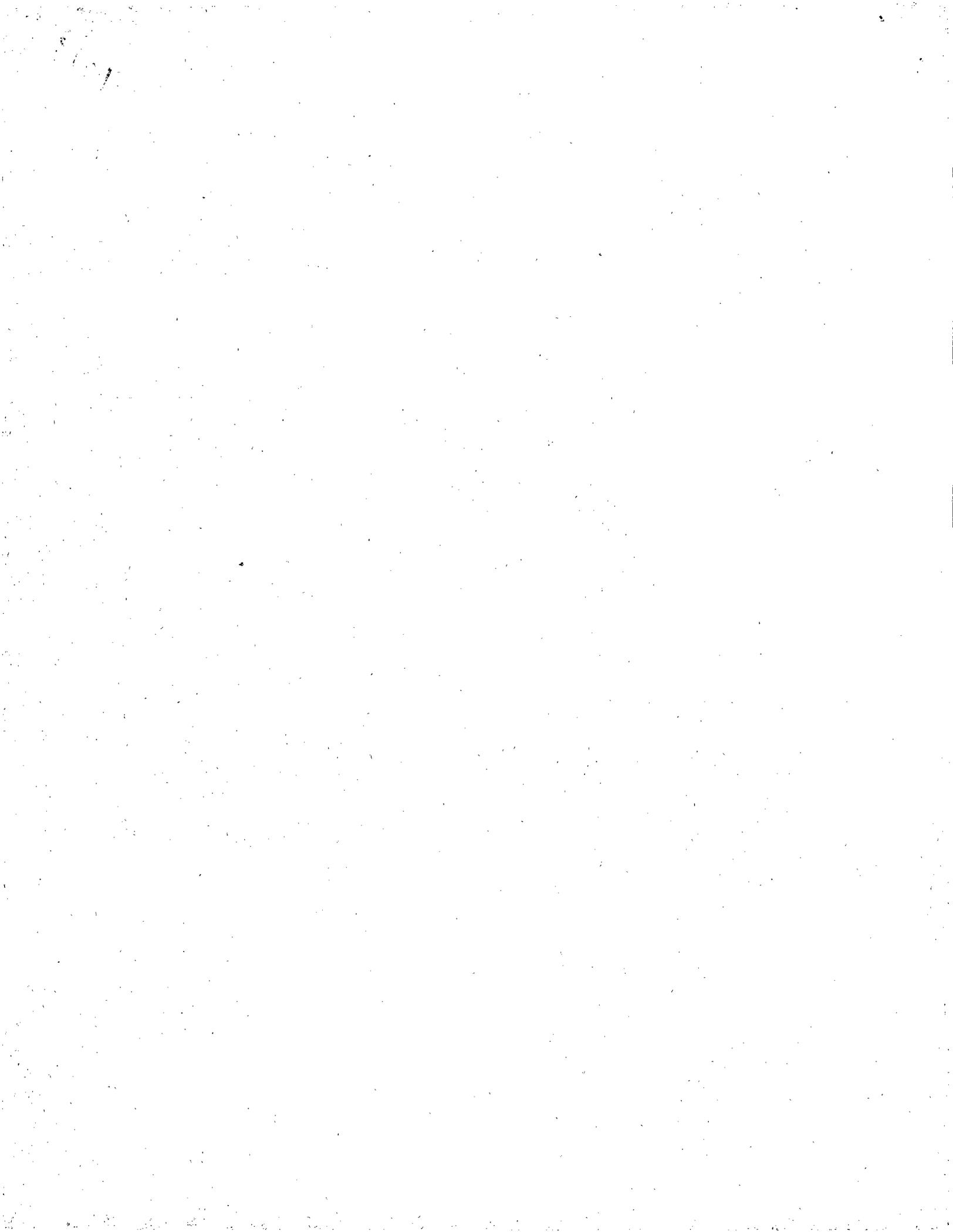


Imagen 1. Estado Licencia MAXPRO VMS.



2) En total se tiene 15 Nvr, de las cuales solo se pudo poner en funcionamiento 12.

EQUIPOS CCTV INTERVENIDOS		
Evaluadas	Recuperada Con Licencia	Sin Recuperar
15	12	3

Imagen 2. Equipos Nvr.

3) Se lograr ingresar al sistema un total de 374 cámaras incluido piso 5 y piso 12 como se observa en la imagen 3, de las cuales están operando 350 (93,58% del sistema), las 24 restantes no están operando por las razones que se observan en la imagen 4.

NVRs ACTUALES - CAMARAS					
ITEM	MODELO	Ubicación de Cámaras	Cám X NVR	Cám Operando	Cám Pendiente
Nvr 1	MAXPRO-Honeywell	P2	32	32	0
Nvr 2	MAXPRO-Honeywell	P3	31	29	2
Nvr 3	MAXPRO-Honeywell	P7 Y P4	32	29	3
Nvr 5	MAXPRO-Honeywell	P13 Y P11	32	32	0
Nvr 6	MAXPRO-Honeywell	P11 Y P10	29	29	0
Nvr 7	MAXPRO-Honeywell	P9 Y P8	32	31	1
Nvr 8	MAXPRO-Honeywell	P8 Y P7	32	32	0
Nvr 10	MAXPRO-Honeywell	PARQUEADERO 1-4	32	28	4
Nvr 11	MAXPRO-Honeywell	P2 Y P1	32	21	11
Nvr 12	MAXPRO-Honeywell	PLANTA BAJAS	31	29	2
Nvr 14	MAXPRO-Honeywell	PARQUEADERO 5-7-ED.TEC	32	31	1
Nvr 15	MAXPRO-Honeywell	P5 Y P12	27	27	0
TOTAL			374	350	24

Imagen 3. Total de Equipos.

FALLAS PENDIENTES		
Dañadas	Conectividad o Cableado	Moviles
5	11	8

Imagen 4. Cámaras con Pendientes.

4) De las cámaras que están con pendientes, tenemos un discriminado de la ubicación y del motivo por el cual se encuentra pendientes, la razón de las 5 dañadas, de las faltantes por cableado, etc; lo anterior se observa en la imagen 5.



CAMARAS MALAS				
ITEM	NIVEL	UBICACION	MARCA TIPO	NOVEDAD
5	NIVEL 8	TA P8 BAÑOS	FUJA DOMO	CAMARA MALA POR HUMEDAD
	PLANTA BAJA 1	TA PB1 ESCALAS EMERGENCIA EJE 13	FUJA BALA 1	CAMARA MALA NO DA CONEXION
	PLANTA BAJA 1	TA PB1 SALA DE ESPERA	FUJA DOMO	CAMARA MALA NO PRENDE
	PARQUEADERO 2A	PLV2A DOMO PTZ COSTADO OCCIDENTAL	MOVIL	DESMONTADA CAMARA MALA INUNDADA
	EDIFICIO TECNICO	EDT DOMO PTZ CUARTO DE BOMBAS	MOVIL	FALLA EN EL DOMO NO DA IMAGEN
CAMARAS SIN CONECTIVIDAD O FALTA PUNTO DE RED				
ITEM	NIVEL	UBICACION	MARCA TIPO	NOVEDAD
11	NIVEL 4	TA P4 CARROS DE CIRUGIA	FUJA BALA 2	NO HAY CONECTIVIDAD
	NIVEL 2	TA P2 PASILLO COMUNICA TA - TB	FUJA BALA 1	NO HAY CONECTIVIDAD
	NIVEL 2	TA P2 OBSERVACION ADULTOS 1	FUJA BALA 1	NO HAY CONECTIVIDAD
	NIVEL 2	TA P2 OBSERVACION ADULTOS 2	FUJA BALA 1	NO HAY CONECTIVIDAD
	NIVEL 2	TA P2 OBSERVACION ADULTOS 3	FUJA BALA 1	NO HAY CONECTIVIDAD
	NIVEL 2	TA P2 OBSERVACION ADULTOS 4	FUJA BALA 1	NO HAY CONECTIVIDAD
	PARQUEADERO 1A	PLV1A PARQUEADERO INGRESO	FUJA BALA 2	NO HAY CONECTIVIDAD
	PARQUEADERO 1A	PLV1A PARQUEADERO MOTOS SUPERIOR	FUJA BALA 2	NO HAY CONECTIVIDAD
	NIVEL 3	TA P3 ESCALA EMERGENCIA EJE 1	FUJA BALA 1	NO HAY PUNTO DE RED
	PARQUEADERO 2A	PLV2A PUNTO FIJO PAGOS	FUJA BALA 2	NO HAY PUNTO DE RED
	PARQUEADERO 2A	PLV2A PUNTO FIJO ACCESOS PEATONAL	FUJA BALA 2	NO HAY PUNTO DE RED
DOMOS PTZ -FALTA ACCESORIOS Y EQUIPO PARA TRABAJO DE ALTURAS				
ITEM	NIVEL	UBICACION	MARCA TIPO	NOVEDAD
8	NIVEL 3	TA P3 PERIMETRAL PTZ	MOVIL	FALTAN ELEMENTOS NECESITA COTIZACION
	NIVEL 1	TA P1 PTZ PASILLO PRINCIPAL	MOVIL	FALTAN ELEMENTOS NECESITA COTIZACION
	NIVEL 1	TA P1 PTZ PASILLO ORATORIO	MOVIL	FALTAN ELEMENTOS NECESITA COTIZACION
	NIVEL 1	TA P1 PTZ CAPILLA	MOVIL	FALTAN ELEMENTOS NECESITA COTIZACION
	PARQUEADERO 1A	PLV1A DOMO PTZ CALLE 78	MOVIL	FALTAN ELEMENTOS NECESITA COTIZACION
	PERIMETRO EXTERIOR	EDT DOMO PTZ INGRESO MOTOS CALLE 78	MOVIL	FALTAN ELEMENTOS NECESITA COTIZACION
	PERIMETRO EXTERIOR	EDT DOMO PTZ COSTADO NOROCCIDENTAL	MOVIL	FALTAN ELEMENTOS NECESITA COTIZACION
EDIFICIO TECNICO	EDT DOMO PTZ EXTERIOR	MOVIL	FALTAN ELEMENTOS NECESITA COTIZACION	

Imagen 5. Cámaras Pendientes Discriminado.

- 5) El sistema de CCTV está operando y grabando con forme se indica en la Imagen 6, los tiempos de grabación varían de acuerdo a la falla de discos presentada.

ITEM	MODELO	IP	OBSERVACION	CANTIDAD CAMARAS	DISCOS HD	GRABACION
Nvr 1	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.16	OK	32	3	30 DIAS
Nvr 2	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.2	OK	31	1	10 DIAS
Nvr 3	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.3	OK	30	2	17 DIAS
Nvr 4	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.4	Se Necesita Discos			
Nvr 5	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.5	OK	32	2	17 DIAS
Nvr 6	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.6	OK	29	2	17 DIAS
Nvr 7	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.7	OK	32	3	30 DIAS
Nvr 8	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.8	OK	32	2	30 DIAS
Nvr 9	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.9	Defectuosa			
Nvr 10	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.10	OK	32	3	30 DIAS
Nvr 11	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.11	OK	32	2	17 DIAS
Nvr 12	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.12	OK	31	3	30 DIAS
Nvr 13	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.13	Se Necesita Discos			
Nvr 14	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.14	OK	32	3	30 DIAS
Nvr 15	MAXPRO-Honeywell	172.16.90.15	OK	27	2	17 DIAS

Imagen 6. Tiempo de Grabación Cámaras.

- 6) Adjuntamos el sistema de CCTV actual, en el cual ya tenemos proyectadas las cámaras que hacen parte del sistema, se encontraron falencias en los cables para poner en funcionamiento los monitores restantes, los cuales están en proceso de compra.



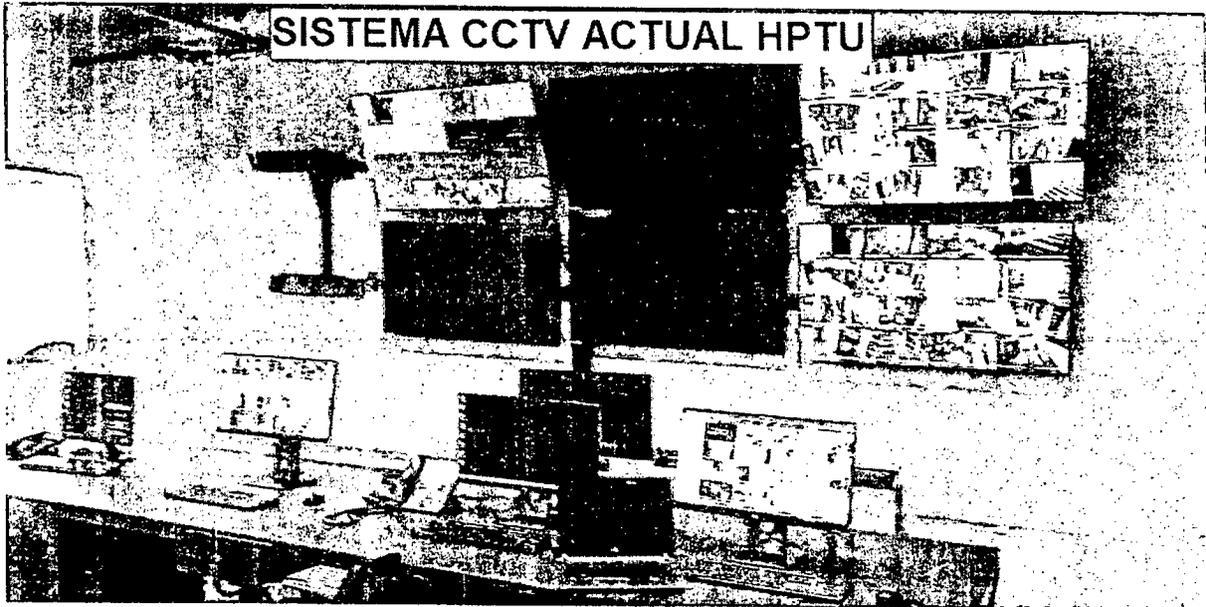


Imagen 7. Visual Actualizada de la Central.

## Conclusiones CCTV

- El sistema de CCTV tiene las licencias acorde a lo necesario, todo el sistema se encuentra licenciado y operando con normalidad.
- Las 24 cámaras que presentan fallas, ya están configuradas en la plataforma, es decir, si se conectan con la Ip asignada, según tabla entregada y existe conectividad, esta cámara inmediatamente queda operativa.
- Para poner en funcionamiento los 8 domos, tener presente que se revisaron 5 y están buenos, los 3 restantes no se pudo acceder, ya que es necesario cotizar equipo de alturas, y las 3 cámaras fijas faltantes por cableado, se necesita cotizar los siguientes elementos:
  - 10 mts de coraza  $\frac{3}{4}$ ".
  - 15 Conectores Rectos  $\frac{3}{4}$ ".
  - 21 mts de cable encauchetado 3X18.
  - 10 tomas aéreos machos.
  - 4 Transformadores 110 a 24Ac.
  - 570 metros de cable Utp cat 6<sup>a</sup>.
- Para dejar el sistema con óptimas condiciones se recomienda cotizar 18 discos duros de 4TB, con el fin de dejar el sistema con grabaciones superiores a los 30 días.
- Actualmente se tienen 3 Nvr fuera de servicio, y 30 discos duros dañados, los cuales no los reconoce el sistema o intermitentemente salen de comunicación, para intentar restaurar las 3 NVR es necesario tener discos duros en óptimas condiciones.

